



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Roberto Clemente Berrío Anaya, CC. 73.138.166
Demandada	Tamis del Rosario López Berrío, CC. 34.993.754
Radicado	05001 31 10 014 2022 00279 00
Decisión	No admite notificación, hace Exigencia

Dado que la exigencia contenida en el auto del trece de los corrientes, está dirigida a la parte demandada; respecto al poder que presentó la procuradora judicial del demandante (correo de julio 21/2022), ningún pronunciamiento merece por parte del Juzgado, toda vez que el mismo ya obraba en el plenario.

Ahora, en cuanto a la documentación allegada dando cuenta de la notificación a la demandada; la misma será incorporada legalmente para que conste dentro del plenario. Pero respecto a ésta, el despacho advierte que, no puede admitir tal gestión como notificación efectiva. Ello por no haber sido gestionada observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Es decir, debió realizarse el envío del auto admisorio de la demanda y sus anexos, advirtiendo **que se entendía notificada dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debió poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.

Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y cotejo de los documentos.

NOTIFÍQUESE,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af965bfa2756327fecf1ff963c68949ecdb04c3212f4f8bc4f212144da7a768**

Documento generado en 22/07/2022 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>